



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Páginas adelantadas <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 2 de febrero	Número 27

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de Vallarta de Bureba (Brieviesca).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Brieviesca acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 26 de enero de 1984.
 El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 429-82. número 429-82, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Ramón Román Ibáñez, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día tre-

ce de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por 100 de tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

La suscripción de PARTICULARES para 1984, por importe anual de CUATRO MIL PESETAS, puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros, Banco o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Para las Corporaciones locales, la suscripción anual para 1984, es de TRES MIL PESETAS.

Aquellas Corporaciones locales que han autorizado a esta Diputación Provincial para cobrar dicha suscripción, deberán ABSTENERSE de enviar cantidad alguna, por este concepto, ya que se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros, que nos han indicado.

Burgos, Enero de 1984.

LA ADMINISTRACION

en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las alepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Vivienda situada en la planta tercera del tipo C, del edificio señalado con el bloque I de la Avenida de Palencia, de Melgar de Fernamental, con una superficie construida de 128,15 metros cuadrados de los cuales, son útiles 106,15 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, pasillo de distribución, comedor-estar, cuatro habitaciones, cocina con tendedero, dos baños y terrazas, le corresponde una cuota de participación de 2,586 por 100.

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

586.—4.610,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 468 de 1983, a instancia de Claudio Pérez Varona, titular de Muebles Claudio de esta ciudad, contra don José Gazpio Zabala, de Miranda de Ebro, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma y su partido, los precedentes autos de

juicio de menor cuantía número 468 de 1983, tramitados ante este Juzgado, y entre partes, de una como demandante don Claudio Pérez Varona, mayor de edad, casado y titular de Muebles Claudio de esta ciudad, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Pedro Torres Bueno, y de otra, como demandado don José Gazpio Zabala mayor de edad, casado, vecino de Miranda de Ebro, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuantía 89.875 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de ochenta y nueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas, con sus intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago, y le impongo las costas del pleito.

Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado, y personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Javier Cambón García.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Francisco Javier Herrero. — Rubricado.

Para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Gazpio Zabala, expido el presente en Burgos, a 21 de enero de 1984. El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

585.—5.390,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía 39-83, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Antonio Pérez Tramollas y doña María Blanca Espinosa Temiño,

he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinte de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados

Vivienda señalada con la letra A de la planta octava del edificio número treinta de la Avenida de los Reyes Católicos de esta ciudad, la que ocupa una superficie de setenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, más una terraza de seis metros cuadrados, sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes en la que participa con una cuota de 1,932 por 100, se compone de vestíbulo, salón comedor, tres dormitorios, pasillo de distribución, cocina y baño. Habiéndose tasado en cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

588.—4.970,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 227 de 1979, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Víctor López López y don Santiago López Carrillo, vecinos de Moneo (Burgos), sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio del avalúo de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

1. — Finca rústica en Moneo, al sitio de La Vega, de 8,5 áreas. Valorada en diecisiete mil pesetas.

2. — Finca rústica en Moneo, al sitio de Sorilla de 26,82 áreas. Valorada en cincuenta y cuatro mil pesetas.

3. — Finca rústica en Moneo, al sitio de Rivamartín de 53 áreas. Valorada en ciento cinco mil pesetas.

4. — Finca rústica en Moneo, al sitio de Las Navas, de 16,10 áreas. Valorada en treinta y tres mil pesetas.

5. — Rústica en Moneo, al sitio de Las Navas, de 32,19 áreas. Valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

6. — Finca rústica en Moneo al sitio de Las Viñas, de 21,45 áreas. Valorada en cuarenta y tres mil pesetas.

Mitad indivisa de casa en la calle Laín Calvo, 28 de Medina de Pomar. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Finca rústica en Moneo, en calle Real o Rayano, de 18 áreas, 48 centiáreas, conteniendo una cabaña. Valorada en cien mil pesetas.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día veinte de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1984. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

589.—4.310,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas seguido con el número 343 de 1983 sobre amenazas contra Jesús James Bastos, de 27 años de edad, casado, conductor, con último domicilio conocido del mismo en Redondela (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber que la tasación de costas practicada en el juicio indicado ha sido aprobada y que arroja el importe de pesetas 7.140, requiriendo a dicho condenado para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto a este procedimiento no procede su detención sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Jesús James Bastos, ya indicado, expido la presente en Burgos, a 25 de enero de 1984. El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas seguido con el núm. 465 de 1983, sobre lesiones, contra Rafael Hernández Jiménez, de 28 años de edad, casado, en paro, con último domicilio conocido del mismo en Burgos, Arrabal de San Es-

teban, núm. 29, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique y haga saber que la tasación de costas practicada en los autos por importe de 2.105 pesetas ha sido aprobada, requiriendo al condenado para que dentro del término de diez días la haga efectiva ante este Juzgado o remitiendo su importe, al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho penado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede la detención sino únicamente se comuniquen su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a dicho Rafael Hernández Jiménez, expido la presente en Burgos, a 25 de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 412/83, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Juan José Calvo Serraller, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 412 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicados: Atilano Burgoa Díez, de 54 años de edad, casado, electricista y vecino de Baracaldo (Vizcaya), calle Cataluña, 8-2.º D. Aquilina Pinedo González, de 52 años de edad, casada, sus labores y con el mismo domicilio que el anterior. Contra Domingo Samuel, de 60 años de edad, casado, empleado y con domicilio último en 95.200 Sarcelles, 9 Rue Marius Delpech (Francia); sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños; siendo parte el Ministerio Fiscal en re-

presentación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Domingo Samuel como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, pago de las costas procesales y que indemnice a Atilano Burgoa Díez en la cantidad de veintiuna mil trescientas treinta y siete pesetas y a Aquilina Pinedo González en la cantidad de ciento diez mil pesetas por las lesiones sufridas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Domingo Samuel, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en en «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de enero de 1984. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de doña Irene Ayastuy Guzmán (más conocida por Ayasturi), casada con don Adolfo Guzmán Sánchez, mayor de edad, sus labores, de Vitoria, se tramitan autos de expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido y la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, de la siguiente finca, propiedad de la solicitante:

Urbana: Casa en la calle de San Nicolás, número 18, —actualmente señalada con el número 4—, de Pancorbo. Linda por la derecha entrando, con herederos de Julián Ruiz, izquierda y espalda, con la vía férrea.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos de don Julián Ruiz, colindantes por la derecha entrando; a don Francisco del Val Lecea, titular Registral; al padre de la solicitante, de quien procede la finca, cuyo nombre, apellidos y domicilio no consta, y caso de fallecimiento de todos o de alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1984. — El Juez, José Ramón Alonso. — El Secretario, Román García Maqueda.

590.—4.150,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía número 10-84 seguido a instancia de don Jerónimo Blanco Martínez, representado por el Procurador don Antonio González Peña, contra la Junta Administrativa y otros se acuerda por el presente emplazar a los demandados personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en dicho procedimiento para que en el término de nueve días comparezcan y contesten a la demanda bajo los apercibimientos legales. Las copias de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría donde se pueden recoger en horas hábiles de oficina.

Dado en Villarcayo, a 18 de enero de 1984. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

591.—1.910,00

H A R O

Juzgado de Primera Instancia

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 61 de 1980, seguidos a instancia de la Entidad de Pavimentos José Moreno, S. A., representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Alejandro Alzola Ruiz y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; cuantía 1.028.531 pesetas, en los que se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y por primera vez, por el precio de avalúo los bienes que se dirán, acordándose señalar para dicho acto el próximo día siete de marzo, a las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las siguientes prevenciones:

1. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4. — Que el rematante se conforma o acepta como bastante la titulación existente en los autos y la participación de carga a que se refiere la regla 4.ª del art. 141 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes de no destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes embargados

Una finca urbana, terreno en Villarcayo, al sitio de Traslashedas o carretera de Burgos a Santoña, de unos 2.380 metros cuadrados, al

tomo 1.328, libro 22, folio 101, finca 1.899.

Dicha finca fue tasada en la suma de 4.500.000 pesetas.

Dado en Haro, a 12 de diciembre de 1983. — El Juez, Orestes En-dérez García. — El Secretario (Ilegible).

592.—4.650,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

En autos 2.662-63/83, seguidos por M.^a Carmen Aguilera Martínez y otra contra Interjuego S. A., sobre cantidad, S. S.^a el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Jiménez Fernández, ha acordado citar a la demandada Interjuego, S. A., para que comparezca en esta Magistratura de Trabajo número dos (San Pablo, 12-A, Burgos), para celebrar los

actos de conciliación, y juicio en su caso, el día veintiocho de febrero de 1984, a las once cuarenta y cinco horas, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán ser suspendidos por ausencia injustificada de cualquiera de las partes. Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, en la persona de su representante legal, pudiéndosele tener por confeso si no compareciera personalmente, en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada Interjuego, S. A., cuyo último domicilio conocido era en la calle San Juan, 26 y 28, bajo, de esta capital, y en la actualidad se halla en ignombrado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 29 de diciembre de 1983. El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, Sociedad Anónima, la devolución de la fianza depositada con motivo de responder del suministro de 40 contenedores normas DIN, de 1.100 litros, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 11 de enero de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

573.—1.635,00

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 25 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «Fabricación de Bisagras, S. A.» (FABISA), centros de trabajo de Burgos, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa de esta ciudad, Fabricación de Bisagras, S. A. (FABISA), recibido en este organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el once del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los trabajadores y Artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de enero de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Fabricación de Bisagras, S. A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ambito de aplicación

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación personal.* El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que estén prestando sus servicios en la Empresa Fabricación de Bisagras, S. A. (FABI-

SA), antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Art. 2.º — *Ambito de aplicación funcional.* El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa Fabricación de Bisagras, S. A. (FABISA) y el personal que en ella preste sus servicios, constando de 29 artículos y de 5 anexos que forman parte integrante del mismo.

Art. 3.º — *Ambito de aplicación temporal.* El período de aplicación en este Convenio será de dos años desde el día 1.º de enero al 31 de diciembre de 1985, fechas de entrada en vigor y de finalización, respectivamente, en cuanto al clausulado normativo, pactándose a finales de 1984 el incremento salarial para 1985, cuya aplicación será porcentual.

Art. 4.º — *Ambito de aplicación territorial.* El presente Convenio de la Empresa se extiende a los dos Centros de Trabajo (FABISA «A» y FABISA «B»), sitios en Burgos.

Art. 5.º — *Denuncia y prórroga.* Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, treinta días antes de la finalización del presente. El Convenio se prorrogará de año en año, aplicando una subida igual al Índice de Precios al Consumo del año anterior, si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su finalización, mediante escrito al IMAC de Burgos.

Art. 6.º — *Indivisibilidad del Convenio.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 7.º — *Comisión Paritaria.* Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los representantes de la Empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

CAPITULO II

Jornada y vacaciones

Art. 8.º — *Jornada.* El cómputo anual de horas efectivas de trabajo se establece durante la vigencia del presente Convenio en 1.823 horas para todo el personal de FABISA.

Art. 9.º — *Horarios de trabajo.* Los horarios de trabajo quedarán fijados en los distintos calendarios que se establezcan.

Art. 10. — *Vacaciones.* Todo el personal comprendido en este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales, según el calendario laboral que se establezca.

CAPITULO III

Régimen retributivo

Art. 11. — *Conceptos retributivos.* Las retribuciones de todo el personal de FABISA están encuadradas dentro de los siguientes conceptos:

— Salario Base. Convenio Provincial.

— Antigüedad: Quinquenios, con el 7 por 100 Salario Base.

— 20 por 100 Salario Base.

— Retribución voluntaria.

— Plus de toxicidad, penosidad, nocturnidad.

— Plus de Jefe de Equipo 20 por 100 sobre el Salario Base, más el 20 por 100 del resultante de la suma de los dos conceptos anteriores.

— Incentivos. Tabla de Primas.

— Plus Turno Continuado.

— Gratificaciones Extraordinarias. Dos de treinta días cada una a Salario Real.

Art. 12. — *Incremento salarial.* Será del siete por 100 de la masa salarial proyectada para el año 1984 a partir de los efectivos actualmente en plantilla entendiéndose por la misma aquellos conceptos retributivos fijados, es decir, Salario Base, Retribución Voluntaria y Plus Jefe de Equipo, 20 por 100 Salario Base.

Su reparto será lineal y aplicado a los conceptos salariales de tal forma que en ningún momento el resultado obtenido exceda de la cantidad a aplicar individualmente.

Art. 13. — Los trabajadores que perciban Prima de Producción ésta se verá incrementada desde primero de enero con el siete por cien.

Art. 14. — Los trabajadores con jornada de trabajo continuada percibirán un Plus anual de 20.330 pesetas, distribuidas en catorce pagas, cualquiera que sea el Salario y Categoría.

Art. 15.º — *Prima de vacaciones.* La prima de Producción durante los treinta días de vacaciones, será abonada con una cantidad igual a la resultante de multiplicar 172 horas por el 138 por 100 de actividad. Se procederá de la misma forma en las Pagas Extraordinarias.

Art. 16. — *Limpieza de máquinas.* El tiempo concedido para la limpieza de máquinas será abonado al trabajador con la Prima de Producción obtenida durante la jornada.

CAPITULO IV

Mejoras de carácter social

Art. 17. — *Enfermedad Profesional, Accidente Laboral, Enfermedad Común.* La baja por Enfermedad Profesional y Accidente Laboral se abonará al cien por cien desde el primer día.

Las bajas por Enfermedad Común se abonarán por el siguiente baremo:

— Primera baja: Cien por cien desde el primer día.

— Segunda baja: Cien por cien, a partir del décimo día.

— Tercera baja y sucesivas: Cien por cien a partir del quinceavo día.

Cuando el tiempo de baja supere los 29 días se abonará el cien por cien desde el primer día, en todos los casos.

Los referidos pagos al cien por cien se abonarán sobre el salario real.

Art. 18. — Percibirán el cien por cien del salario real desde el primer día aquellos trabajadores que sean sometidos a intervenciones quirúrgicas o ingre-

sados en Centros Hospitalarios de la Seguridad Social o dependientes de ella, entendiéndose por ingresos en clínica la permanencia en las mismas, superior a dos días.

Art. 19. — *Pérdida de la prestación económica complementaria.* Aunque durante el año 1983, ha sido superado el índice de 1982 y por lo tanto la prestación económica de referencia hubiera tenido que quedar sin efecto, dado el carácter y circunstancias del presente Convenio, se mantiene por última vez la presente cláusula, si no se cumplen las premisas pactadas para su conservación y que seguidamente se especifican, tomando de referencia el año 1982 en cuanto al índice. Si a final del año 1985, el promedio del índice de absentismo de los años 1984/85 supera el del año 1982, quedará automáticamente sin efecto para el año próximo, 1986 el beneficio de la prestación complementaria. El índice establecido se entiende para un censo laboral medio de 371 trabajadores de los cuales comprenden el Centro «A» 226 y el Centro «B» 145, para 1984 y a determinar para 1985. Si durante el año 1984/85 se declarase una epidemia reconocida como tal por la Delegación Provincial de Sanidad el aumento del número de bajas producidas por tal efecto se deducirá del cómputo anual.

Art. 20. — Si de forma fehaciente se comprobare que un trabajador en situación de I.L.T. derivada de Enfermedad Común, Enfermedad Profesional o Accidente Laboral desarrollase trabajos de cualquier tipo o no observase las indicaciones del médico en cuanto a tratamiento, reposo, etc., dejará de percibir la bonificación complementaria, restituyendo las diferencias percibidas hasta aquella fecha.

Art. 21. — *Jubilación.* El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse. Los puestos de trabajo serán cubiertos con trabajadores parados en las mismas condiciones que las que poseían los trabajadores que pasen a la jubilación. En lo relativo a la jubilación a los 64 años, nos remitimos al Acuerdo Nacional de Empleo.

Art. 22. — *Fondo Social.* Se regulará de conformidad con los Estatutos del mismo, que se adjuntan como Anexo núm. 5.

La entrega de la aportación económica por parte de la Empresa, se hará mensualmente a la cuenta bancaria del «Fondo Social».

CAPITULO V

Derechos sindicales y varios

Art. 23. — *Comités de Centros.* El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la Empresa o Centros de Trabajo para la defensa de sus intereses.

Art. 24. — *Actuaciones conjuntas.* Se crea un Comité Intercentros compuesto por la totalidad de los representantes de ambos Centros de Trabajo.

Actuarán conjuntamente para tratar asuntos importantes que afecten a todos los trabajadores de la Empresa.

Art. 25. — *Crédito de horas a los Comités.* Los miembros de los Comités dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas cada uno.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia de los miembros a Cursos de Formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí el máximo legal de horas y hasta dos meses como límite.

Art. 26. — Se admite la celebración de Asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores. Estas se harán en un número de cuatro al año, y cuando la representación social lo solicite dentro de cada trimestre natural. La duración máxima será de 30 minutos, quince de los cuales corresponden al descanso para tomar el bocadillo, los otros quince restantes a continuación de dicha interrupción. Se acepta asimismo con carácter extraordinario una Asamblea anual de una hora de duración debiendo comunicar a la Empresa por lo menos con un día de antelación a la celebración de estas Asambleas.

Art. 27. — *Pluriempleo.* Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa se compromete a no contratar a trabajadores pluriempleados.

Art. 28. — *Despidos.* En los despidos se comunicarán previamente al Comité las causas de los mismos, valorando si es posible los descargos que emitan en favor del sancionado.

Art. 29. — *Derechos adquiridos.* Se reconocen los derechos adquiridos en su condición más beneficiosa.

ANEXO 1

A fin de adecuar los métodos y tiempos de trabajo existentes, se efectuará una revisión de los mismos, y a tal efecto el personal colaborará para lograr una optimización de la acción a realizar, siguiendo el siguiente sistema:

a) Antes de iniciar el cronometraje se informará al operario u operarios del método operativo que se va a seguir, pudiendo éstos aportar aquellas indicaciones que a su juicio lo hicieran más eficaz.

b) Una vez determinado el método operativo comenzará el cronometrador a realizar la toma de tiempos y actividad.

c) Realizado el estudio se llamará a los operarios para informarles del tiempo normal, que del mismo se deriva, así como del análisis realizado, juntamente con los coeficientes de fatiga aplicados.

d) Si existiera discrepancia sobre algún tiempo parcial, se volverá a reconometrar, informándose seguidamente al operario del resultado.

e) Si algún operario modificara el método operativo para un ahorro de tiempo, la Empresa incentivaría al mismo en una cuantía que se estipularía de acuerdo con el ahorro económico realizado.

ANEXO 2

El personal, previa negociación con la persona afectada, si el proceso productivo o las necesidades del cliente lo requieren, efectuará turno de noche o cambio entre plantas en los términos marcados por la Ley. Cuando lo anterior sucediera se daría información detallada y con anterioridad al personal afectado y al Comité de Empresa.

ANEXO 3

ESCALA DE PRIMAS EN PESETAS POR HORA TRABAJADA — 10-01-84

Actividad alcanzada	Oficiales 1. ^a y 2. ^a	Oficiales 3. ^a , Especial. y Peones	Actividad alcanzada	Actividad alcanzada	Oficiales 1. ^a y 2. ^a	Oficiales 3. ^a , Especial. y Peones	Actividad alcanzada
140	21,01	76,38	140	119	10,85	31,28	119
139	20,83	74,81	139	118	10,40	29,91	118
138	20,62	73,30	138	117	9,90	28,10	117
137	20,43	71,71	137	116	9,43	27,18	116
136	20,24	70,19	136	115	8,92	25,84	115
135	20,05	68,65	135	114	8,46	24,51	114
134	19,68	65,76	134	113	7,95	23,13	113
133	19,29	62,83	133	112	7,53	21,80	112
132	18,90	59,96	132	111	7,00	20,43	111
131	18,49	57,06	131	110	6,52	19,08	110
130	18,12	54,16	130	109	6,25	18,12	109
129	17,53	51,83	129	108	5,94	17,13	108
128	16,94	49,50	128	107	5,66	16,16	107
127	16,37	47,22	127	106	5,35	15,22	106
126	15,79	44,88	126	105	5,10	14,24	105
125	15,22	42,55	125	104	4,78	13,30	104
124	14,46	38,80	124	103	4,48	12,34	103
123	13,66	37,26	123	102	4,21	11,36	102
122	12,88	35,67	122	101	3,91	10,40	101
121	12,12	34,15	121	101	3,91	10,40	101
120	11,36	32,60	120	100	3,62	9,43	100

ANEXO 4

Categorías	Prov. Metal Salario base Convén.	20 % salario Conv. P. Metal	Plus de turno	20 % Jefe de equipo	Retribuc. voluntaria	Salario bruto Plus de turno total	Salar. bruto total
Peón	46.805	9.361	1.452	—	22.358	79.976	78.524
Especialista	46.805	9.361	1.452	—	12.901	70.519	69.067
Oficial 3. ^a Servicios ...	47.443	9.489	1.452	—	29.979	88.363	86.911
Oficial 3. ^a Producción	47.443	9.489	1.452	—	18.317	76.701	75.249
Oficial 3. ^a Pintura ...	47.443	9.489	1.452	—	18.317	76.701	75.249
Oficial 2. ^a	50.467	10.093	1.452	—	29.216	91.228	89.776
Oficial 1. ^a -2. ^a	52.954	10.591	1.452	—	33.071	98.068	96.616
Oficial 1. ^a -1. ^a	52.954	10.591	1.452	—	35.572	100.569	99.117
Preparador máquinas	46.805	9.361	1.452	—	23.221	80.839	79.387
Carretileros y varios	46.805	9.361	1.452	—	24.208	81.826	80.374
Jefe de Equipo 2. ^a ...	46.805	9.361	1.452	11.233	27.434	96.285	94.833
Jefe de Equipo 1. ^a -2. ^a	46.805	9.361	1.452	11.233	30.620	99.471	98.019
Jefe de Equipo 1. ^a -1. ^a	46.805	9.361	1.452	11.233	32.412	101.263	99.811
Jefe de Equipo Forja	46.805	9.361	1.452	11.233	38.667	107.518	106.066
Conductor	53.059	10.612	—	—	26.187	—	89.858
Vigilante	47.056	9.411	—	—	17.087	—	73.554
Limpiadoras	46.805	9.361	1.452	—	6.887	64.505	63.053
Telefonista	47.056	9.411	—	—	8.887	—	65.354
Conductor Almacén ...	50.520	10.104	1.452	—	24.510	86.586	85.134
Auxil. Administrativo	47.515	9.503	—	—	20.047	—	77.065
Oficial 2. ^a Administr.	50.520	10.104	—	—	26.583	—	87.207
Oficial 2. ^a -2. ^a Adminis.	50.520	10.104	—	—	21.513	—	82.137
Oficial 1. ^a Administr.	53.056	10.611	—	—	35.699	—	99.366
Auxiliar Organización	47.515	9.503	1.452	—	29.951	88.421	86.966
Auxiliar de Of. Técnica	47.515	9.503	—	—	24.482	—	81.500
Delineante 2. ^a -2. ^a ...	50.520	10.104	—	—	28.434	—	89.058
Delineante 2. ^a	50.520	10.104	—	—	39.411	—	100.035
Encargado	53.053	10.611	1.452	—	50.727	115.843	114.391

Categorías	Salario base Conven. Prov. Metal	20 % Salario Conven. P. Metal	Plus de turno	20 % Jefe de equipo	Retribuc. voluntaria	Salario bruto Plus de turno total	Salario bruto total
Contraamaestre	55.727	11.145	1.452	—	47.804	116.128	114.676
Analista de 2. ^a	50.920	10.184	—	—	40.891	—	101.995
Delineante Proyectista	58.307	11.661	—	—	42.093	—	112.061
Técnico Organ. 2. ^a ...	50.520	10.104	1.452	—	30.779	92.855	91.403
Técnico Organ. 1. ^a ...	53.056	10.611	—	—	29.842	—	93.509

Las categorías que perciban Primas de Producción, por ser esta cantidad variable, no se refleja en la tabla de salarios.

Categorías	Salario base Conven. Prov. Metal	20 % Salario Convenio P. Metal	Plus de turno mes	20 % Jefe de equipo	Retrib. volunt.	Salario bruto plus turno año	Salario bruto año
Peón	1.560,16	312,03	1.452	—	745,27	1.132.750,50	1.112.420,50
Especialista	1.560,16	312,03	1.452	—	430,03	998.773,50	978.443,50
Oficial 3. ^a Servicios	1.581,44	316,29	1.452	—	999,30	1.251.567,75	1.231.237,75
Oficial 3. ^a Producción	1.581,44	316,29	1.452	—	610,57	1.086.357,50	1.066.027,50
Oficial 3. ^a Pintura ...	1.581,44	316,29	1.452	—	610,57	1.086.357,50	1.066.027,50
Oficial 2. ^a	1.682,24	336,43	1.452	—	973,87	1.292.159,50	1.271.829,50
Oficial 1. ^a -2. ^a	1.765,12	353,03	1.452	—	1.102,37	1.389.051,—	1.368.721,—
Oficial 1. ^a -1. ^a	1.765,12	353,03	1.452	—	1.185,74	1.424.483,25	1.404.153,25
Preparador máquinas	1.560,16	312,03	1.452	—	774,03	1.144.973,50	1.124.643,50
Carretilleros y varios	1.560,16	312,03	1.452	—	806,93	1.158.956,—	1.138.626,—
Jefe de equipo 2. ^a ...	1.560,16	312,03	1.452	374,43	914,47	1.363.793,25	1.343.463,25
Jefe de equipo 1. ^a -2. ^a	1.560,16	312,03	1.452	374,43	1.020,67	1.408.928,25	1.388.598,25
Jefe de equipo 1. ^a -1. ^a	1.560,16	312,03	1.452	374,43	1.080,40	1.434.313,50	1.413.983,50
Jefe de equipo forja	1.560,16	312,03	1.452	374,43	1.288,90	1.522.926,—	1.502.596,—
Limpiadoras	1.560,16	312,03	1.452	—	229,57	913.578,—	893.248,—
Conductor	53.059,—	10.612,—	—	—	26.187,—	—	1.258.012,—
Vigilante	47.056,—	9.411,—	—	—	17.087,—	—	1.029.756,—
Telefonista	47.056,—	9.411,—	—	—	8.887,—	—	914.956,—
Conductor almacén ...	50.520,—	10.104,—	1.452	—	24.510,—	1.212.206,—	1.191.876,—
Auxiliar Administrat.	47.515,—	9.503,—	—	—	20.047,—	—	1.078.910,—
Oficial 2. ^a Administr.	50.520,—	10.104,—	—	—	26.583,—	—	1.220.898,—
Oficial 2. ^a -2. ^a Adminis.	50.520,—	10.104,—	—	—	21.513,—	—	1.149.918,—
Oficial 1. ^a Administr.	53.056,—	10.611,—	—	—	35.699,—	—	1.391.124,—
Auxiliar Organización	47.515,—	9.503,—	—	—	29.951,—	—	1.217.566,—
Auxiliar Oficina Téc.	47.515,—	9.503,—	—	—	24.482,—	—	1.141.000,—
Delineante 2. ^a -2. ^a ...	50.520,—	10.104,—	—	—	28.434,—	—	1.246.812,—
Delineante 2. ^a	50.520,—	10.104,—	—	—	39.411,—	—	1.400.490,—
Encargado	53.053,—	10.611,—	—	—	50.727,—	—	1.601.474,—
Contraamaestre	55.727,—	11.145,—	—	—	47.804,—	—	1.605.464,—
Analista 2. ^a	50.920,—	10.184,—	—	—	40.891,—	—	1.427.930,—
Delineante Proyectista	58.307,—	11.661,—	—	—	42.093,—	—	1.568.854,—
Técnico Organizac. 2. ^a	50.520,—	10.104,—	—	—	30.779,—	—	1.279.642,—
Técnico Organizac. 1. ^a	53.056,—	10.611,—	—	—	29.842,—	—	1.309.126,—

A N E X O 5

ESTATUTOS DEL FONDO SOCIAL «FABISA»

Artículo 1.º — Los presentes Estatutos regirán el fondo social existente en los centros de trabajo A y B de la Empresa FABISA.

Art. 2.º — De este Fondo Social serán beneficiarios todos y cada uno de los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa.

Art. 3.º — Este Fondo Social tendrá dos fines:

A) Cubrir las cotas del actual Seguro de Vida.

B) El que por mayoría en votación decida la Asamblea de trabajadores.

Art. 4.º — Las cuotas del Fondo Social serán controladas al cien por cien por la Empresa y por la Comisión del Fondo Social.

Art. 5.º — Las aportaciones para el Fondo Social por parte de la Empresa serán de 350 pesetas al mes por trabajador para el año 1984. En años sucesivos la cantidad referida se verá incrementada en el tanto por ciento que se incrementen los salarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial

Sección de Minas

El Director Provincial accidental del Ministerio de Industria y Energía de Burgos.

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y del art. 56 de su Reglamento, se hace pública la petición formulada por CHEVRON, ENIEPSA y TEXSPAIN, solicitando la expropiación forzosa y la urgente necesidad de ocupación de las fincas situadas dentro del perímetro de la concesión de explotación de hidrocarburos denominada Lora, en el término municipal de Sargentos de la Lora, Junta Administrativa de Valdeajos y San Andrés de Montearados, pa-

ra la ejecución del sondeo Ayo-luengo núm. 48, según los proyectos y reemplanteos presentados a la administración y autorizado por la Dirección General de la Energía el 27 de junio de 1983.

Las fincas para las que se solicita la expropiación con carácter urgente, vienen definidas y figurarán en los planos que obran en esta Sección de Minas, con los siguientes datos:

Núm. Parcela	Pago o paraje	Super. m. ² total finca	Super. m. ² a expropiar	Clase local	Propietario
190	Sudesa de Arriba	3.088	1.040	4.ª	Irineo Hidalgo Hidalgo
191	Negredales de S.	756	36	4.ª	Lucio Hidalgo Manjón
244	Cuatro Mojones	868	192	5.ª	Hros. Luciana Hidalgo
259	Tras de la Venta	23.548	45	Unica E.	Junta Admon. Valdeajos
342 a	Sudesa	3.808	910	3.ª	Dorotea Hidalgo Manjón
342 b	Sudesa	2.352	2.352	4.ª	Dorotea Hidalgo Manjón
353	Sudesa	1.260	193	5.ª	Ladislao Martínez Gallo
354	Sudesa	1.120	175	5.ª	Pedro Martínez Hidalgo
355	Sudesa	672	672	5.ª	Pedro Martínez Hidalgo
356	Sudesa	896	896	5.ª	Pedro Martínez Hidalgo
357	Sudesa	868	868	5.ª	Saturnina Merino Díez
358	Sudesa	2.128	2.128	5.ª	Maria Hidalgo Hidalgo
359	Sudesa	1.428	1.428	5.ª	Elías Martínez Robles
360	Sudesa	1.120	646	5.ª	Primitivo Hidalgo Rodriguez
400	Sudesa y otros p.	12.096	425	Unica E.	Junta Admtva. Valdeajos
401	Sudesa y otros p.	672	117	»	Junta Admtva. Valdeajos
415	Sudesa y otros p.	53.070	1.244	»	Junta Admtva. Valdeajos
417	Sudesa y otros p.	44.080	534	»	Junta Admtva. Valdeajos
Camino			758		Junta Admtva. Valdeajos
Camino			74		Junta Admtva. San Andrés Montearados.
		Total	14.733		

Lo que se hace público para que puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación ante-

rior, así como formular las alegaciones que procedan, en virtud de los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación, en el plazo de quince días hábiles, contados a

partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Burgos, 25 de enero de 1984. — El Director Provincial accidental (ilegible). 613.—6.570,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1984, acordó aprobar inicialmente el proyecto de «Urbanización de la zona para industrias» de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey, presentado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 47.848.011 pesetas, con las observaciones al mismo contenidas en el Informe al efecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales obrante en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el artículo 4.º1 del Real Decreto-Ley 3-80 de 14 de marzo sobre Promoción de Suelo y Agilización de la Gestión

Urbanística, queda sometido el citado Proyecto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don José Luis Lázaro Asín, como Consejero Delegado de LAER, S. A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave auxiliar para confección de pantalones, en Polígono Industrial, calle Santander, parcela 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 20 de enero de 1984. — El Alcalde (ilegible)
552.—1.500,00

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Villarcayo

Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que los valores-recipientes al cargo de los deudores que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, por los conceptos de Rústica, Urbana, Licencia Fiscal Industrial, Licencia Fiscal Trabajo Personal y Seguridad Social Agraria, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia y únicamente por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de quince días, an-

te la Tesorería de Hacienda y reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Provincial, significándose que la interposición de dichos recursos no interrumpen el procedimiento, salvo que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe de forma y manera que establece el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del citado texto legal, se notifica a los deudores por el presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días, para hacer efectivo el pago de los débitos, previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Conforme establece el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores, para que en el mismo plazo de quince días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para la realización de sus descubiertos y designen persona que en sus respectivas localidades les representen y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declaradas en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Valores-recipientes que se citan por Ayuntamientos, indicándose concepto, año e importe de los mismos:

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Alba García, Higinio: Urbana, (c./ Nuño Rasura), 1982-83; 3.848 pesetas.

Alvarez Alonso, Angel: Urbana (c./ Los Campos), 1981-82-83; pesetas, 6.516.

Arroyo Barquín, Anunciación: Urbana (c./ Florida), 1981-82-83; 2.895 pesetas.

Arroyo Laso, Miguel y Hm.: S. S. Agraria; 1983; 612 pesetas.

Blanco Escobal, Fco. Javier: L. F. Industrial; 1983 (primer semestre); 3.360 pesetas.

Cano Madrazo, Celestino H.: S. S. Agraria; 1983; 1.168 pesetas.

Cano Sañudo, María: Urbana (c./ El Campio); 1982-83; 3.758.

Cabia González, Guillermo: Urbana (c./ Virgen Begoña); 1983; 3.107 pesetas.

Cebolla Lluch, Antonio: Urbana (c./ Felipe II); 1983; 2.389 ptas.

Comunidad Propietarios: Urbana (Av. del Cid); 1982-83; 10.298 pts.

Antonio Contreras, Juan: Urbana (Pza. La Lama); 1983; 920 pts.

Corral Gómez, Generosa: Urbana (c./ Escolano); 1983; 383 pesetas;

S. S. Agraria, 1983; 1.224 pesetas.

Cuevas Pablo, Félix: Urbana (c. San Isidro); 1982-83; 2.662 ptas.

Deportes Turismo Lunada: L. F. Industrial, 1983; 1.260 pesetas.

Diego Grrez., Natividad: Rústica 1981-82-83; 2.752 pesetas; S. S. Agraria, 1981-82-83; 12.018 ptas.

Diez Escalona, Julio: Urbana (c. Virgen Begoña); 1983; 4.271 ptas.

Doncel Pereda, Diego: Urbana (c. El Progreso); 1982-83; 5.734.

Echevarría Alana, Daría: Urbana (c. Florida); 1982-83; 1.654 ptas.

Elecegui Ruiz, Ramón: Urbana (c. Buenos Aires); 1982-83; 1.932.

Fernández Fernando, Hr.: Rústica; 1982; 544 pesetas.

Fdez. Aguirrezabal, M. Pilar: Urbana; 1983; 3.259 pesetas.

Fdez. Crespo, Julián: Urbana (c. San Isidro); 1.063 pesetas.

Fernández Díez, Luis-Pablo: Urbana (Pza. La Lama); 1983; 2.911.

Fernández Ezquerria, Lucas: S. S. Agraria; 1983; 835 pesetas.

Fdez. Fdez., Trinidad y uno: Urbana (Pza. Río Luna); 1981-82-83; 1.515 pesetas.

Fernández Martínez, Alicia: S. S. Agraria; 1983; 3.005 pesetas.

Fernández Ortiz, Concepción: Rústica; 1983; 2.726 pesetas; S. S. Agraria, 1983; 5.397 pesetas.

Fernández Saja, Adelaida: S. S. Agraria, 1983; 1.168 pesetas.

Fernández Villa, María: S. S. Agraria, 1983; 668 pesetas.

Fernández Villa, Melchor: Rústica, 1983; 1.208 pesetas.

Fdez. Villa Pereda, Lucía: Urbana (c. El Palacio); 1981-82-83; 1.119 pesetas.

Galván Mostazo, Manuel: Urbana (c. Condestables); 1983; 1.326.

Urbana (calle Condestables), 1982; 1.326 pesetas.

García Diego Fdez., Aurelia: Urbana (c. Escolano); 1983; 383 pesetas; Urbana (c. Escolano), 1983; 505 pesetas.

García Diego, M. Concepción: S. S. Agraria, 1983; 2.226 pesetas.

García Fernández, Alfonso: Urbana (Pza. Castilla); 1982-83; pesetas, 1.148.

- García Ojeda, Clementina: Urbana (Cr. Bilbao); 1981-82-83; 3.261.
- García Peña, Prudencio: Urbana (Av. el Cid); 1982-83; 6.178.
- Gómez Eladio y Angel: S. Social Agraria, 1983; 1.447 pesetas.
- Gómez, Moisés: Urbana (c. Centuria Catalá), 1983; 2.998 pesetas.
- Gómez Gutiérrez, Fidel y Hnos.: Urbana (La Barcena); 1983; 86.
- Gómez Gtrez. Barquín, Merce: Urbana (Cr. las Machorras); 1983; 820 pesetas.
- González Sáinz-A., Angel: Urbana (Pza. La Lama); 1983; 920.
- Gutiérrez, Gumersinda: Seg. S. Agraria, 1983; 2.671 pesetas.
- Gutiérrez Tomás y V. Hm.: Seguridad S. Agraria; 1983; 1.780.
- Gtrez. Barquín, María: Urbana (c. El Moral); 1983; 931 pesetas.
- Gutiérrez Barquín Fdez., Re: Urbana (Cr. Bilbao); 1983; 673 ptas.
- Gutiérrez Barquín, Rufino; S. S. Agraria, 1983; 1.168 pesetas.
- Gutiérrez Crespo, Elvira: Rústica, 1981-82-83; 2.652 pesetas; Seg. S. Agraria, 1981-82-83; 11.517.
- Gutiérrez Crespo, Norberto: Rústica, 1983; 1.288 ptas.; S. Social Agraria, 1983; 4.173 pesetas.
- Gutiérrez Fernández, Juan: Seg. Social Agraria, 1983; 1.780 ptas.
- Gutiérrez Gómez, Sergio: S. Social Agraria; 1983; 779 pesetas.
- Gutiérrez Solana, Angel: Urbana (c. Centuria Catalá); 1981-82-83 8.910 pesetas.
- Gtrez. Solana, Emiliano: Urbana (Pj. Río Luna), 1983; 383 pesetas; Urbana (Pj. Río Luna), 1983 383 pesetas.
- Gutiérrez Solana, Eugenio: Rústica, 1982-83; 3.998 pesetas; S. S. Agraria, 1982-83; 18.139 pesetas.
- Gutiérrez Solana Lavín, Eugenio: Urbana (Pz. La Lama); 1983; 2.648 pesetas.
- Gtrez. Solana Fdez., Fulgenc.: Urbana (c. San Isidro); 1982; pesetas, 1.560.
- Gutiérrez Solana, Leopoldo: Urbana (c. Los Campos); 1981-82-83; 16.812 pesetas.
- Gutiérrez Solana, Santi H.: Rústica 1982; 552 pesetas; S. S. Agraria 1982-83; 5.898 pesetas.
- Gutiérrez Trueba: Ciprián: Seg. Social Agraria, 1983; 1.168 pesetas.
- Gtrez. Zorrilla Mnez. de Sep.: Urbana (c. El Palacio), 1981-82-83; 2.157 pesetas.
- Herrero Gamedá, José Emilio: Urbana (Pz. La Lama), 1983; pesetas, 2.636.
- Hilario Martínez, Manuel: Urbana (c. San Isidro), 1982-83; 2.662.
- Hoyo, Esteban: Licencia Fiscal Industrial, 1983; 7.862 pesetas.
- Irusta Hoyos, José Ignacio: L. F. Industrial, 1983; 10.500 ptas.
- Giménez Menéndez, Fco. Javier: Urbana (c. La Riva), 1983; 4.044.
- López del Corral y Otros: Urbana (c. La Lama), 1983; 122 ptas.
- López Díaz, M. Angeles: Urbana (c. San Isidro), 1982-83; 2.888.
- López Fernández, María Pil.: Urbana (c. Condestable), 1983; 1.731.
- López Gómez, Juan Manuel Hr.: Rústica, 1983; 1.434 pesetas.
- López Mazón, Manuel; Seg. S. Agraria 1983; 1.335 pesetas.
- Madrazo Sáinz M., Ubaldino: S. S. Agraria, 1983; 668 pesetas.
- Marigorta Emilio, Vicente: Urbana (Av. el Cid), 1983; 2.746.
- Martínez Bernabé: Rústica, 1983 1.202 pesetas. S. S. Agraria, 1983; 3.839 pesetas.
- Martínez Diego, José María: L. F. Trabajo Personal, 1983 (primer semestre), 14.700 pesetas.
- Martínez Gutiérrez, S. Bernabé: Urbana (c. La Riva), 1981-82-83; 14.058 pesetas.
- Mnez. Gutiérrez, Laureana: Urbana (c. Escolano), 1983; 383 pesetas.
- Martínez Gutiérrez, Laureana: Urbana (c. Río seco), 1983; 383 ptas. Urbana (c. Río seco), 1983; 383.
- Martínez Revuelta, Ceferin.; S. S. Agraria, 1983; 890 pesetas.
- Mazuelos Galdós, Felisa: Urbana (c. Cajigal), 1983; 1.926 pesetas.
- Ortiz Gutiérrez, Armantino: S. S. Agraria, 1983; 2.615 pesetas.
- Ortiz Gutiérrez Armantino, S. S. Agraria, 1983; 1.780 pesetas.
- Ortiz Gutiérrez, Armantino y I: S. S. Agraria, 1983; 2.226 ptas.
- Ortiz Sáinz, Gumersindo; Urbana (Centuria Catalá), 1983; 2.596.
- Peña Zorrilla, J. Gabriel: Urbana (c. el Río), 1983; 2.083 pesetas.
- Pérez Samperio, Claudio; Urbana (c. Reinosa), 1983; 1.138 pesetas.
- Pérez Samperio, Claudio; S. S. Agraria, 1983; 1.057 pesetas.
- Ruiz Fernández, Antonio; L. F. Industrial, 1983; 1.260 pesetas.
- Ruiz Canales, David: S. S. Agraria, 1983; 1.558 pesetas.
- Retes de Indela, Maximino: Urbana, 1983; 505 pesetas.
- Ruiz Gómez, Avelina: Urbana (c. la Estación), 1981-82-83; pesetas 14.601.
- Ruiz Martínez, Jesús: Urbana (c. las Nieves), 1983; 2.287 pesetas.
- Ruiz Septién, Jesús: Rústica, 1983; 1.636 pesetas.
- Ruiz Septién, Jesús: S. S. Agraria, 1983; 4.173 pesetas.
- Ruiz Septién, Jesús: S. S. Agraria, 1983; 946 pesetas.
- Sáinz Aja, Emilio: S. S. Agraria, 1983; 1.947 pesetas.
- Sáinz Aja Fernández, Emilio: Urbana (c. Río Luna), 1983; 888.
- Sáinz Aja Gutiérrez, Jacinto: Urbana (Plz. La Lama), 1983; 2.648 pesetas.
- Sáinz Aja Gutiérrez, Jacinto: S. S. Agraria, 1983; 1.892 pesetas.
- Sáinz Aja Fernández, Luciano: Urbana (c. El Palacio), 1983; 270.
- Sáinz Aja, Manuel: S. S. Agraria, 1983; 2.393 pesetas.
- Sáinz Aja Ruiz, Manuel: S. S. Agraria, 1983; 890 pesetas.
- Sáinz Aja S. Aja, Rosendo: S. S. Agraria, 1983; 946 pesetas.
- Sáinz Aja S. Aja, Sebastián y dos: S. S. Agr., 1983; 3.394.
- Sáinz Baranda, Leonardo; S. S. Agraria, 1983; 2.226 pesetas.
- Sáinz Maza, Claudia: Urbana (Rioseco), 1983; 383 pesetas.
- Sáinz Maza Baranda, Luis: S. S. Agraria, 1983; 835 pesetas.
- Sáinz M. Gutiérrez, Benjamín: L. F. Industrial, 1983; 31.500.
- Sáinz Maza Fernández, Gumersind.: Urbana (c. Los Campos), 1983; 2.316 pesetas.
- Sáinz M. Ezquerria, Guzmán: S. S. Agraria, 1983; 779 pesetas.
- Sáinz Maza Sáinz Aja, Laur.: Urbana (c. San Isidro), 1983; 1.560.
- Sáinz Maza Sáinz A., Federico: S. S. Agraria, 1983; 1.168 pesetas.
- Sáinz Sáinz, Avelino: Urbana (Pz. La Lama), 1983; 3.832 pesetas.
- Sáinz Zorrilla Manuel y I: Urbana (c. Virgen Begoña), 1982; 11.466 pesetas.
- Sánchez Cuevas, Juan: Urbana (c. Centuria Catalá), 1983; 2.728.
- Sanudo Pelayo, Tomás: S. S. Agraria, 1983; 1.002 pesetas.
- Trespacios Hernando, M. Jesús: Urbana (c. Centuria Catalana), 1981-82-83; 6.729 pesetas.
- Valcárcel Lizama, Paulino: Urbana (c. La Riva), 1983; 8.804.
- Vallejo Cobo, Francisco: Urbana (c. Guidelmar), 1981-82; pesetas 15.686.

Vallejo Cobo, Francisco: Urbana (c. Sorriba), 1981-82-83; 1.542.

Vallejo Sáinz M., Aurelia: S. S. Agraria, 1983; 1.892 pesetas.

Villaizán García, Santiago: L. F. Industrial, 1983; 7.862 pesetas.

Villasante López, María: S. S. Agraria, 1983; 668 pesetas.

Vivanco Hoyo, Juan-Pedro: L. F. Industrial, 1983; 3.150 pesetas.

Vivanco Negro, Begoña: Urbana (c. El Sol), 1982; 3.954 pesetas.

MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aguirre Antonio, Hr.: S. S. Agraria, 1983; 1.280 pesetas.

Alonso-Armiño García, Tom.: S. S. Agraria, 1983; 779 pesetas.

Armiño Fernández, Eduardo; S. S. Agraria, 1983; 1.669 pesetas.

Corral López, Angela: Urbana (Quintana), 1983; 380 pesetas.

Fernández Alonso, Isidoro: Urbana (Panizares), 1983; 832.

Fernández Alonso, Isidoro: S. S. Agraria, 1983; 1.669 pesetas.

Fernández Fernández, Aure. y I H.: S. S. Agraria, 1983; 1.168.

Fernández Peña, Dionisio: L. F. Industrial, 1983; 6.300 pesetas.

Fernández Torres, Bernardi.: S. S. Agraria, 1983; 946 pesetas.

García Arce, María: S. S. Agraria, 1983; 779 pesetas.

González González, Federico: S. S. Agraria, 1983; 612 pesetas.

Hernández Jinos, Evencio: Urbana (c. Santa María), 1983; 242.

Martínez Serna, Martín: S. S. Agraria, 1983; 723 pesetas.

Martínez Tudanca, José: S. S. Agraria, 1983; 1.002 pesetas.

Mata Rodríguez, Teófilo: S. S. Agraria, 1983; 1.335 pesetas.

Palacios de Miravalles, S. A.: Urbana (Quintana), 1983; 7.555.

Rámila Alonso Sabino: Urbana (c. Santa María), 1983; 542.

Rodríguez Torres, Juliana: S. S. Agraria, 1983; 668 pesetas.

Ruiz Fernández, Albina: Urbana (Hoz-Tartalés), 1983; 797 pesetas.

Ruiz Fernández, Albina: S. S. Agraria, 1983; 2.615 pesetas.

Ruiz González, Esperanza: S. S. Agraria, 1983; 612 pesetas.

Sáinz-Rozas Peñas, Eusebio: Urbana (Puentearenas), 1983; 1.276.

Sáinz Ruiz, Evaristo: Urbana (Población); 1983; 5.331 pesetas.

Sarabia Sáez, Juan: Rústica (G.) 1983; 14.500 pesetas.

Varona Díez, Jesús: Urbana (Valdenoceda), 1983; 864 pesetas.

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Acebedo Nogueira, Manuel María: L. F. Industrial 1983, 6.300 pesetas.

Alonso Celada, Obdulia, Hr.: Urbana (Lain Calvo) 1983, 14.258 pesetas.

Alonso Rueda, Juan: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 946 pesetas.

Allende Zorriquetá, Pablo: Urbana (C/. Sta. Marina) 1983, 445 pesetas.

Arcocha Mugerza, Alfredo: Urbana (Campo) 1983, 2.091 pesetas.

Ayuso Beitia, Francisco: L. F. Industrial 1983, 6.300 pesetas.

Bajo Rodríguez, Ceferino: Urbana (B. S. Roque) 1983, 1.032 pesetas.

Ballesteros Fuentes, Gregorio: Urbana (B. S. Roque) 1983, 996 pesetas.

Baranda Fdez., Nicolás, Hr.: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 779 pesetas.

Camacho Camacho, Miguel: Urbana (Barriosuso) 1983, 648 pesetas.

Cooperativa Benéfica Santa Marina y San Roque: Urbana (B. San Roque) 1983, 1.032 pesetas.

Cormenzana Porres, Nemesi.: S. S. Agraria 1983 (M. Castilla), 723 pesetas.

Cuevas Villate, Julián: Urbana (Céspedes) 1983, 529 pesetas.

Díez Condado, Gabina: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.438 pesetas. S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.558 pesetas.

Díez López, Francisco: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 723 pesetas.

Escalante Rebollada, Gerar.: Urbana (Bisjueces) 1983, 795 pesetas.

Especialidades Iñigo, S. A.: L. F. Industrial 1983, 21.445 pesetas.

Fernández Angulo, Antonia: S. S. Agraria 1983, 723 pesetas.

Fernández Fernández, Feli: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.358 ptas.

Fernández Ruiz, Hm, y V: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 612 ptas.

Fernández Sáinz, José-Ignacio: L. F. Industrial 1983, 11.012 ptas.

Fernández Vivanco, José-Luis-Carlos: L. F. Industrial 1983, 1.260.

Fernández Vivanco, José-Luis: L. F. Industrial 1983, 8.610 pesetas.

Gallo Arcacho, Alejandro: Rústica (M. Castilla) 1983, 19.778 ptas.

S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 22.812 pesetas.

García González, Nicolás: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.280.

Gómez Fdez., Carmen y 1: Urbana (C/. Doctor Albiñana) 1983, 10.588 pesetas.

González González, Martín: S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 1.446.

González Gracia, Tomás: L. F. Industrial 1983, 6.300 pesetas.

González Peña, Francisco: Urbana (C/. Calvo Sotelo) 1982, 9.640.

Gutiérrez Gallo, Juana Hr.: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 835 ptas.

Hernández Ovejero, Gonzalo: Urbana (C/. San Roque) 1983, 2.607.

Incinillas García, Angel: Urbana (Villalaín) 1983, 463 pesetas. Rústica (M. Castilla) 1983, 4.500 pesetas.

S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 5.508 pesetas.

Inchaurreta Otalora, Pedro: Urbana (B. S. Roque) 1983, 975 ptas.

Isla González, Isabel: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.854 pesetas.

S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 2.448 pesetas. Urbana (Villalaín) 1983, 1.173 pesetas.

Leibar Velar, José-Antonio: L. F. Industrial 1983 (primer semestre), 3.150 pesetas.

López Boezo, Trinidad: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 779 ptas.

López García, J.-Luis: Urbana (C/. Santander) 1983, 5.167 pesetas.

López Gómez, José: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 668 pesetas.

López González, Asunción: S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 2.560.

López López, Leonor Hros.: Urbana (Cigüenza) 1983, 552 pesetas.

López López, Luis Hr.: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.113 pesetas.

López Martínez, Clementin.: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.218 pesetas. S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 3.895 pesetas.

López Varona, Leonor: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.057 pesetas.

Lucio Mardones, Manuela: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.113.

Llarena López, Catalina: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 723 ptas.

Mardones Baranda, María: S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 2.781.

Marqués Zubleta: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 946 pesetas.

Martínez Alonso, Bernab., H.: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.560.

Martínez Alonso, Martín: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 612 ptas.

Martínez Bocanegra, J.-Luis: L. F. Industrial 1983, 6.300 pesetas.

Martínez González, Martín: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.338 ptas.

S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.669 pesetas.

- Martínez Martínez, Joaquín: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.688.
- Martínez Martínez, José: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.454 pesetas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.614 pesetas.
- Martínez Martínez, Rosari.: Rústica (M. Castilla) 1982-83, 2.266 pesetas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 4.118 pesetas.
- Martínez Pérez Enrique: Rústica (Villarcayo) 1983, 358 pesetas.
- S. S. Agraria (Villarcayo) 1983, 2.838.
- Martínez Rámila, Isidro H.: S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 1.336.
- Martínez Terrones, Marcel.: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.828 ptas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 2.337 pesetas.
- Mata Calzada, Samuel: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 890 ptas.
- Mediavilla Ochoa, Antonio: Urbana (B. S. Roque) 1983, 504 ptas.
- Pereda Baranda, Ramón: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983: 612 ptas.
- Pereda García, Luis: Rústica (M. Castilla) 1983, 9.712 pesetas.
- Pereda Gutiérrez, Avelino: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.244 ptas.
- Pereda Gutiérrez, Ramona: Rústica (M. Castilla) 1982-83, 4.218 ptas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 8.640 pesetas.
- Pereda López, Esteban: Urbana (C/. Sta. Marina) 1983, 440 pesetas.
- Pombo Casanova, Casto: L. F. Industrial 1983, 7.862 pesetas.
- De Porras de Porras, Feder.: Urbana (Cigüenza) 1983, 1.060 ptas.
- Porres López, Antonio: Urbana (C/. Doctor Albiñana) 1983, 1.663.
- Reguero Torres, Pedro: L. F. Trabajo Personal 1983, 7.350 pesetas.
- Revuelta Martínez, Pedro: S. S. Agraria (M. Castilla) 1982-83, 6.342.
- Ruiz Juliana, Hr.: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 779 pesetas.
- Ruiz Andino, Antolín: Rústica (M. Castilla) 1983, 3.300 pesetas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 3.116 pesetas.
- Ruiz Armentia, Luis: Urbana (C/. M. Castilla) 1983, 1.557 pesetas.
- Ruiz Díez, Aurelia: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.168 pesetas.
- Ruiz Otaduy, Eustasio: Urbana (C/. M. Castilla) 1983, 735 pesetas.
- Sáinz González, Eugenio: Urbana (C/. Doctor Albiñana) 1983, 1.034 pesetas.
- Sáinz Martínez, J.-Luis: Urbana (C/. Bilbao) 1983, 366 pesetas.
- Sáinz Rozas, Mariana: S. S. Agraria (Villarcayo) 1983, 1.113 pesetas.
- Sáinz Rozas, Mariana y V.: S. S. Agraria (Villarcayo) 1983, 668 ptas.
- San Martín Fdez., Eugenio: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 723 ptas.
- Selección Comercio Patata: Urbana (C/. Calvo Sotelo) 1983, 15.137.
- Serrano Garrido, Wenceslao: Urbana (Barriuso) 1983, 497 pesetas.
- Sociedad Cigüenza: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.002 pesetas.
- Soto González, José María: Urbana (Villacanes) 1983, 3.641 ptas.
- Uriarte Rubio, Adolfo: Urbana (c/ Alejandro Rodríguez) 1983, 7.953 pesetas.
- Uriarte Sasián, Juan: Urbana (Campo) 1983, 4.130 pesetas.
- Varona Iturriaga, Julia: Urbana (c/ Calvo Sotelo) 1983, 439 pesetas.
- Varona López, Rosario: Rústica (M. Castilla) 1983, 1.266 pesetas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 1.502 pesetas.
- Velada Montes, Estanislao: L. F. Industrial 1983, 6.300 pesetas.
- Villarán Villarán, Mercedes: Rústica (M. Castilla) 1983, 7.566 pesetas.
- S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 8.847 pesetas.
- Villasante Villaras, César: S. S. Agraria (M. Castilla) 1983, 612 ptas.
- MERINDAD DE MONTIJA
- Altuna Ercoreca, Sabino: Urbana (Rívero), 1983, 6.122 pesetas.
- Angulo Isaac: Urbana (Cuestaedo) 1983, 830 pesetas.
- Arribas Juárez, Manuel (Bárcena) Urbana 1983, 45 pesetas.
- Baranda Sáiz-B, Antonia HR: Rústica 1983, 1.312 pesetas.
- Bustillo López, Timoteo: S. S. Agraria 1983, 1.447 pesetas.
- Corral Mallares, Jesús: Urbana (Revilla Pienza) 1981-82-83, 4.131.
- Díaz Arenal, Félix Hros: S. S. Agraria 1983, 1.113 pesetas.
- Díez Cuesta, Piedad: Urbana (Bárcena) 1983, 607 pesetas.
- Díez Villa, Teófilo: Rústica 1983, 2.498 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 3.227 pesetas.
- Fernández Alonso, Julián: Urbana (Rívero) 1983, 1.667 pesetas.
- Fernández Bodega, Rosa Otr: Urbana (Bercedo) 1983, 424 pesetas.
- Fernández Bores, Teresa: Urbana (Quintanilla P.) 1981-82-83, 13.641 pesetas.
- Fernández Ortiz, Hilario: Urbana (Quintanilla S.) 1983, 745 ptas.
- García López, Víctor: S. S. Agraria 1983, 946 pesetas.
- Gayo Puente, Piedad: Urbana (Villasante) 1983, 455 pesetas.
- González Marcos, Hros: Urbana (Cuestaedo) 1982-83, 2.694 pesetas.
- González López, Adón: Urbana (Baranda) 1983, 736 pesetas.
- González López, Eugenia Hr.: Rústica 1983, 1.550 pesetas.
- González S.-Maza, Luciano: Rústica 1983, 11.958 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 12.964 pesetas.
- Guerra Martínez, Justo: Rústica 1982-1983, 2.658 pesetas.
- S. S. Agraria 1982-83, 4.340 pesetas.
- Uestamendia Romillo, Vidal: Urbana (Villasante) 1983, 816 pesetas.
- Isla Isla, Carmen: Rústica 1983, 3.004 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 4.062 pesetas.
- López Isidro: Urbana (Cuestaedo) 1982-83, 1.156 pesetas.
- López Julio, Hros. López: Urbana (Baranda) 1983, 74 pesetas.
- Martínez Miguel, Hr.: Rústica 1983, 1.258 pesetas.
- Martínez García, M.-Teresa: S. S. Agraria 1983, 1.057 pesetas.
- Martínez González, Esteban: Urbana (Villasante) 1983, 3.604 ptas.
- Mena González, Jesús: S. S. Agraria 1983, 890 pesetas.
- Mena Pérez, Justo: Rústica 1983, 2.170 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 3.116 pesetas.
- Muñoz Muñoz, Constantino: S. S. Agraria 1983, 1.113 pesetas.
- Ortiz Baranda, Angel: S. S. Agraria 1983, 612 pesetas.
- Ortiz López, Damián: Rústica 1983, 1.522 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 2.838 pesetas.
- Peláez Peláez, Alejandro: Urbana (Villalázara), 1982-83, 242 ptas.
- Peña González, Felipe: Rústica 1982-83, 2.764 pesetas.
- S. S. Agraria 1982-83, 6.900 pesetas.
- Pereda Pereda, Beatriz: Urbana (Quintanaedo) 1983, 902 pesetas.
- Rústica 1983, 1.892 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 2.114 pesetas.
- Pereda Vivanco, María Hr.: S. S. Agraria 1983, 835 pesetas.
- Pérez Isla, Carmen: S. S. Agraria 1983, 668 pesetas.
- Pérez Ruiz, Melquiades: Urbana (Baranda), 1.080 pesetas.
- Pérez Ruiz, Melquiades: Rústica 1983, 1.742 pesetas.
- S. S. Agraria 1983, 2.726 pesetas.
- Regúlez Isla, Teresa: Rústica 1983, 1.236 pesetas.
- Regúlez R. Cotorro, Macario: Rústica 1982, 522 pesetas.
- Regúlez Vivanco, Elvira: Rústica 1982-83, 1.968 pesetas.
- S. S. Agraria 1982-83, 6.232 pesetas.

- Relloso López, Margarita: S. S. Agraria 1983, 723 pesetas.
- Romillo Velasco, Bernardo: Rústica 1983, 4.678 pesetas. S. S. Agraria 1983, 5.063 pesetas.
- Rueda Victoria Rueda: Urbana (Loma M.), 1983, 659 pesetas.
- Ruiz Relloso, Rogelio: Urbana (Quintanilla S.) 1981-82-83, 147.
- Sáinz Demetrio: Urbana (Montecillo) 1983, 1.005 pesetas.
- Sáinz-Aja Gutiérrez, Amado: S. S. Agraria 1983, 1.113 pesetas.
- Sáinz Aja, Dámaso: Urbana (Montecillo) 1983, 481 pesetas.
- Sáiz Aja, Rogelio: Urbana (Quintanilla S.) 275 pesetas.
- Sáinz Aja, Rogelio: Urbana (Villasante), 738 pesetas. Rústica 1983, 1.566 pesetas. S. S. Agraria 1983, 1.725 pesetas.
- Sáinz Arriaga, Josef y 1 Hm.: S. S. Agraria 1983, 723 pesetas.
- Sáinz Diez, Agustín: Rústica 1983, 1.836 pesetas. S. S. Agraria 1983, 2.114 pesetas.
- Sáinz Maza, Eladio: S. S. Agraria 1983, 612 pesetas.
- Salazar Ochoa, Francisco Alfonso: S. S. Agraria 1983, 835 pesetas.
- Sañudo Gómez, Manuel: Rústica 1983, 2.578 pesetas. S. S. Agraria 1983, 3.728 pesetas.
- Sañudo Pérez, María: Rústica 1983, 2.240 pesetas. S. S. Agraria 1983, 2.726 pesetas.
- Sanzolas Carmen Sanzolas: Urbana (Villalaraza), 143 pesetas.
- Sunturtun Aguirrezabala H.: Urbana (Quintanilla P.), 1982-83, 1.102 pesetas.
- Tejada Larrea, Rufino: Urbana (Bárcena) 1983, 5.326 pesetas.
- Torres Santamaría, Alesana: Urbana (Villasante) 1983, 488 pesetas.
- Trueba Aja, Gabino: L. F. Industrial 1982-83, 12.600 pesetas.
- Vallayo Fernández, Felipe: Urbana (Loma M.) 1983, 683 pesetas.
- Vallejo Miranda, Santiago: Urbana (Rivero) 1981-82-83, 6.627 ptas.
- Villasante Espinosa, Hros.: Urbana (Loma M.) 1983, 619 pesetas.
- Varona Ortiz, Benito Hr.: S. S. Agraria 1983, 1.224 pesetas.
- Villate Zorrilla, Nicolás: Rústica 1983, 1.622 pesetas.
- Vine Ramos, Domingo: L. F. Industrial 1983, 7.862 pesetas.
- Altuno González, Jesusa: Urbana (Villasana), 1982-83, 18.180 pesetas.
- Amat Tuduri, Rafael: L. F. Trabajo Personal 1983, 22.050 pesetas.
- Angel Fernández Romillo: Urbana (Sopeñano) 1983, 612 pesetas.
- Arzuaga Cano, Manuel Hr.: S. S. Agraria 1982-83, 1.670 pesetas.
- Arzuaga Pinillos, Carmelo: Urbana (Villasuso) 1983, 2.103 pesetas.
- Banos Campos, Jayome: Urbana (Sopeñano) 1983, 898 pesetas.
- Bárcena Bárcena, Alejandro: S. S. Agraria 1983, 668 pesetas.
- Braceras Orrantía, Celesti.: S. S. Agraria 1983, 1.002 pesetas.
- Cal Amblar, Carmen de la: Urbana (Gijano) 1983, 921 pesetas.
- Calderón Vázquez, Josefa: Urbana (Villasana) 1983, 10.845 ptas.
- Campo Díez, José Ignacio: Urbana (Entrambasaguas) 1983, 6543.
- Campo Gutiérrez, Carmen: Urbana (Villasana) 1983, 3.134 pesetas.
- Ceballos Quintana, Elena: S. S. Agraria 1983, 946 pesetas.
- Construcciones Befai, S. L.: L. F. Industrial 1983, 15.750 pesetas.
- Chávarri Llaguno, Juan: Urbana (Villasuso) 1983, 1.881 pesetas.
- Darfón Madariaga, Juan: Urbana (Villasana) 1983, 631 pesetas.
- Díaz López, Francisco: Rústica 1983, 1.250 pesetas. S. S. Agraria 1983, 2.170 pesetas.
- Díaz Martínez, Plácido: Rústica 1983, 1.232 pesetas. S. S. Agraria 1983, 2.838 pesetas.
- Durán Barreiro, Ladislao: L. F. Industrial 1983, 7.862 pesetas.
- Electricidad Martín, S. A.: L. F. Industrial 1983 (1.º Sem.), 3.150.
- Encinas Jarabo, Pedro: Urbana (Entrambasaguas) 1983, 1.012.
- Fernández Ortiz, Vicente: S. S. Agraria 1983, 668 pesetas.
- Luis de la Fuente, José: Urbana (Lezana) 1983, 4.704 pesetas.
- García Rodríguez, Vicente: Urbana (Villasana) 1981, 4.252 pesetas.
- Gómez Alonso, M. Dolores: Urbana (Villasana) 1983, 6.502 ptas.
- Gómez Fernández, Valeriano: Urbana (Vallejo) 1983, 482 pesetas.
- Goberbe Lambarri, Estéfana: Rústica 1983, 7.468 pesetas. S. S. Agraria 1983, 12.074 pesetas.
- Guinea Sauto, Manuel: Rústica 1983, 3.126 pesetas. S. S. Agraria 1983, 4.729 pesetas.
- Gutiérrez Fernández, Jesús: S. S. Agraria 1982-83, 2.226 pesetas.
- Gutiérrez Gutiérrez, Carmen: Urbana (Villasana) 1981, 28.588 ptas.
- Helguera González, José: S. S. Agraria 1982-83, 3.228 pesetas.
- Helguera Martínez, María: S. S. Agraria 1983, 723 pesetas.
- Helguera Ortiz, Braulio: Rústica 1982-83, 2.512 pesetas. S. S. Agraria 1982-83, 6.120 pesetas.
- Helguera Ortiz, José: Urbana (Villasana) 1981-82-83, 53.934.
- Helguera Ortiz, José Hr.: Rústica 1982-83, 2.288 pesetas. S. S. Agraria 1982-83, 4.674 pesetas.
- Hernani Pena, Jesusa: S. S. Agraria 1982-83, 3.116 pesetas.
- Igea Ezquerria, Máximo: Urbana (Sopeñano) 1983, 1.799 pesetas.
- Lángara Sarriá, Juan-Ignacio: S. S. Agraria 1982-83, 1.336 pesetas.
- Leciñana Vivanco, Javier Angel: L. F. Industrial 1983, 1.260 pesetas.
- Llarena Talledo, Luis: L. F. Industrial 1983, 6.300 pesetas.
- Mardones Pérez, Jesús: L. F. Industrial 1983 (1.º Sem.), 3.931 ptas.
- Martínez Asteizna, M. Dolores: Urbana (Villasuso) 1983, 4.010 pesetas.
- Martínez Baranda, Florenci.: S. S. Agraria 1982-83, 4.562 pesetas.
- Maza Ortiz, Emilio: Rústica 1982-83, 2.194 pesetas. S. S. Agraria 1982-83, 4.228 pesetas.
- Mazón Cano, Angel: Urbana (Leciñana) 1983, 1.857 pesetas.
- Molinuevo Torre, Milagros: Urbana (Medianas) 1983, 990 pesetas.
- Monedero Balanzategui, Mig.: Urbana (Villasana) 1981-82-83, 2.193 pesetas.
- Moreno Agullera, María: Urbana (Berrón) 1983, 292 pesetas.
- Nebrada García, Teresa: Urbana (Villasana) 1983, 201 pesetas.
- Olavarría y Hrnos.: Urbana (Villasana) 1981, 3.459 pesetas.
- Ondovilla Peña, José: Rústica 1981-82-83, 3.270 pesetas.
- Orbeascia Bicandí, Hilario: Urbana 1983, 3.455 pesetas.
- Orive Durana, Mercedes: S. S. Agraria 1982-83, 1.446 pesetas.
- Ortiz Margarita y Filom.: Urbana (Santecilla) 1983, 1.231 ptas.
- Ortiz Pedro Hr.: Rústica 1983, 1.506 pesetas.
- Ortiz López, Rosario: Rústica 1983, 2.062 pesetas. S. S. Agraria 1983, 2.671 pesetas.
- Ortiz Helguera, Clara: S. S. Agraria 1983, 668 pesetas.
- Ortiz Orive, Pilar: Rústica 1983, 1.336 pesetas.
- Ostáiz Amorrosta, José Mi.: Urbana (Villasuso) 1983, 691 ptas.

VALLE DE MENA

Abásolo Garay, Juan Luis: Urbana (Villasana) 1983, 3.044 pesetas.

Pereda Brizuela, Emilio: S. S. Agraria 1983, 890 pesetas.

Revuelta Gutiérrez, Angel: Urbana (Caniego) 1983, 890 pesetas.

Rey Hernández, Cándido-Anselmo: L. F. Industrial 1983, 6.300.

Rez Vergara, Daniel: Urbana (Villasana) 1983, 288 pesetas.

Rodríguez Fernández, Anunciación: Urbana (Nava) 1983, 393.

Sáinz Aja, Gumersindo: S. S. Agraria 1983, 2.448 pesetas.

Sáinz Maza, Miguel: S. S. Agraria 1982-83, 4.562 pesetas.

Hrdos. de Sáinz D. Maza: Urbana 1981, 442 pesetas.

Salazar Peñafiel, Ign. y Ot.: Urbana 1983, 540 pesetas.

Sdad. Cooperativa Limitada Volta: L. F. Industrial 1983, 788 ptas.

Tabernilla Díez, Alfredo: Urbana (Villasuso), 691 pesetas (año 1983).

Terán Alerino, Santiago: Urbana (Gijano) 1983, 1.222 pesetas.

Torre Amirola, Valentina: Rústica 1983, 1.770 pesetas. S. S. Agraria 1983, 2.671 pesetas.

Torre Orrantía Hnos: S. S. Agraria 1983, 2.170 pesetas.

Urrutia Galdames, José: Urbana (Villasana) 1983, 918 pesetas.

Urrutia Gómez Mena, José L.: Urbana (Cadagua) 1983, 1.170 ptas.

Urrutia Perea, Angel: Urbana (Nava) 1983, 495 pesetas.

Usaola Maltrana, Nieves: S. S. Agraria 1983, 723 pesetas.

Vallejo Angulo, Hnos.: Urbana (Villasana) 1983, 18.938 pesetas.

Velasco Orive, Santiago Hr.: Rústica 1983, 1.544 pesetas.

Villanueva Vivanco, Gregor.: S. S. Agraria 1983, 1.168 pesetas.

Yanguas Azcona, Eusebio: Urbana (Nava) 1981, 18.538 pesetas.

Zaballa Ortiz, Domingo: S. S. Agraria 1983, 612 pesetas.

Zorrilla Arena, Elena: Rústica 1983, 1.274 pesetas.

Zorrilla Echaburu, Carmen: S. S. Agraria 1981-82-83, 2.505 pesetas.

Zorrilla Echaburu, Francisc.: S. S. Agraria 1981-82, 23.258 pesetas.

Zorrilla Esparta, Elena: Urbana (Villasana) 1982-83, 20.979 pesetas.

Zorrilla Esparta, Julia: Urbana (Villasana) 1983, 1.909 pesetas.

Zorrilla Esparta, Elena: S. S. Agraria 1983, 1.502 pesetas.

Zorrilla Ondovilla, Antoni: Urbana (Villasana) 1983, 12.017 ptas.

Zorrilla Sojo, Flomena Hr.: S. S. Agraria 1983, 1.113 pesetas.

Villarcayo, a 19 de enero de 1984.
El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119-1 del Decreto 3.049/1977 de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre), se exponen al público las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1984, que han de regir en el concurso para la adjudicación de los servicios de Recaudador Municipal.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-2 y en cumplimiento con lo determinado en el art. 120 del citado Real Decreto, se anuncia la celebración del siguiente concurso:

Objeto del concurso: La adjudicación de los servicios de Recaudador Municipal.

Duración del contrato: Tendrá carácter indefinido, salvo que sea denunciado por una de las partes, con seis meses de antelación al vencimiento de cada año natural.

Documentación: A la proposición se acompañará la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en algún caso de incapacidad ni incompatibilidad.

— «Curriculum vitae» en el que se reseñarán las circunstancias y hechos de interés profesional y de trabajo que permitan al Tribunal una visión objetiva de la aptitud para el desempeño del cargo.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, de todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para la apertura de las proposiciones.

Apertura de proposiciones: Ante la mesa de licitación, al día siguiente hábil, después de transcurridos 20 días también hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y horas de las doce.

Resolución del concurso: Se realizará por la Corporación, conforme a la propuesta del Tribunal calificador, a favor de concursantes que mejor calificación obtengan por los méritos personales y profesionales acreditados, apreciados en su conjunto de modo discrecional.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en calle, número, en posesión del D.N.I. núm., expedido en, el día, de pido en, el día, de 19....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día, de de 1984 y de las bases que han de regir en el concurso para la adjudicación de los Servicios de Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, presta su conformidad a las mismas haciendo constar lo siguiente (mejoras), obligándose al cumplimiento de lo estipulado si le fuera adjudicado el concurso.

Fecha y firma del interesado.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de enero de 1984.
El Alcalde (ilegible).

579.—5.805,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de libreta número 3000-002-036859-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

580.—500,00

Solicitada en nuestra urbana de Francisco Grandmontagne, duplicado de libreta de ahorro número 3000-058-000-009-0, por extravío del original.

Plazo para oponerse: 15 días.

615.—500,00